

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.686.

Habiéndose presentado las epi-
zootias á que se refieren la rela-
cion que á continuacion se in-
serta, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 12 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley
de Epizootias vigente, con esta
fecha, y en uso de las facultades
que me están conferidas, hago la
declaracion oficial de dichas en-
fermedades, debiéndose, por tan-
to, cumplir exactamente lo dis-
puesto para las mismas en el Re-
glamento de referencia.

Valladolid 6 de Septiembre de
1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial
de Higiene y Sanidad pecuarias
de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, car-
bunco bacteridiano; término mu-
nicipal infectado, Villalbarba;
sitio en que radican los anima-
les enfermos, pueblo y término
municipal; zona declarada infec-
ta, todo el término municipal; zo-
na declarada sospechosa, una
zona de cien metros á contar des-
de los límites del término hacia
el interior á la que se prohíbe en
absoluto el acceso de los animales
sospechosos; especie á que per-
tencen los animales infectados,
todas las especies domésticas; nú-

mero de atacados y sospechosos,
todos los existentes en el citado
término.

Medidas adoptadas.—Ninguna
por haber sido diagnosticado en
el laboratorio bacteriológico pe-
cuario.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Denuncia de la enfer-
medad, aislamiento de los enfer-
mos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mismos,
inoculacion de los contaminados,
sacrificio de los enfermos, des-
trucccion de cadáveres, desinfecc-
cion.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infectado,
Bocigas; sitio en que radican los
animales enfermos, pago de Ca-
bañas; zona declarada infecta.
Límites: Norte término de Ol-
medo, Sur cañada desde el pinar
de Mohago hasta el sendero de
Valsomero, Este sendero de Val-
somero y retamal de la Cubera,
Oeste pinar de Mohago; zona
declarada sospechosa, todo el tér-
mino municipal; especie á que
pertenecen los animales infecta-
dos, ovina; número de atacados y
sospechosos, 141; dueño de los
mismos, D. Eustaquio Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos, em-
padronamiento y marca de los
mismos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, inocula-
cion de los contaminados, des-
trucccion de cadáveres, desinfecc-
cion.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infectado,
Medina del Campo; sitio en que
radican los animales enfermos,
pago de la Tablada; zona declara-
da infecta. Límites: Norte cuesta
del Aire, Sur tierras colindantes
con la carretera de Villaverde, Es-
te camino vecinal llamado del Ol-
mo, Oeste término municipal de
Villaverde de Medina; zona decla-
rada sospechosa, una zona de dos-
cientos cincuenta metros á contar

desde los límites señalados hacia el
exterior á la que se prohíbe el ac-
ceso de los animales ovinos;
especie á que pertenecen los
animales infectados, ovina; nú-
mero de atacados y sospechosos,
400; dueños de los mismos, Doña
Patricia Navas, D. Nicanor Mar-
cos y D. Mariano Gutierrez.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mismos,
inoculacion de los contaminados,
destrucccion de cadáveres, desin-
feccion.

Enfermedad presentada, vi-
ruela; término municipal infec-
tado, Pollos; sitio en que radican
los animales enfermos, pago del
Molino; zona declarada infecta.
Límites: Norte pago llamado el
Mirador, Sur pago de Los Hornos,
Este pago de Valdeorejás, Oeste
término de Siete Iglesias; zona
declarada sospechosa, todo el
término municipal; especie á
que pertenecen los animales in-
fectados, ovina; número de ata-
cados y sospechosos, 200; dueño
de los mismos, D. Hermógenes
Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mis-
mos, inoculacion de los conta-
minados, destrucccion de cadá-
veres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infectado,
Olmedo; sitio en que radican los
animales enfermos, término mu-
nicipal; Zona declarada infecta.
Límites: Norte puente de hierro
sobre el rio Adaja, Sur término
de Bocigas, Este línea del Ferro-
carril, Oeste rio Adaja; zona de-
clarada sospechosa, todo el tér-
mino municipal; especie á que
pertenecen los animales infec-

tados, ovina; número de ataca-
dos y sospechosos, se ignora.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mis-
mos, inoculacion de los contami-
nados, destrucccion de cadáveres,
desinfeccion.

Enfermedad presentada, vi-
ruela; término municipal infec-
tado, Villafrechós; sitio en que
radican los animales enfermos,
pueblo y término municipal; zo-
na declarada infecta, todo el tér-
mino municipal; zona declarada
sospechosa, una zona de doscien-
tos cincuenta metros á contar
desde los límites del término ha-
cia el interior á la que se prohíbe
el acceso bajo pretexto alguno
de los animales ovinos; especie á
que pertenecen los animales in-
fectados, ovina; número de ataca-
dos, se ignora; dueños de los
mismos, los ganaderos de dicho
punto.

Medidas adoptadas.—Denun-
cia de la enfermedad, aislamien-
to de los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadrona-
miento y marca de los mismos,
inoculacion de los contaminados,
destrucccion de cadáveres, desin-
feccion.

Enfermedad presentada, peste
porcina; término municipal in-
fectado, San San Román de la
Hornija; sitio en que radican los
animales enfermos, pueblo y tér-
mino municipal; zona declarada
infecta, todo el término municipi-
pal; zona declarada sospechosa,
una zona de doscientos cincuen-
ta metros á contar desde los lí-
mites del término hacia el inte-
rior á la que se prohíbe el acceso
bajo pretexto alguno de los ani-
males porcinos; especie á que per-
tencen los animales infectados,
porcina; número de atacados y
sospechosos, todos los de la espe-
cie porcina de la localidad,

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección; prohibición de la circulación y comercio de cerdos dentro de las zonas infectas y sospechosas.

Valladolid 6 de Septiembre de 1920.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Núm. 2.700

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1920-21.

Unicas zonas de Mota del Marqués, Tordesillas, Nava del Rey y Valoria la Buena.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 6 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Segundo trimestre de 1919-1920.

1.ª y 2.ª zonas de Peñafiel y Olmedo, 2.ª de la Capital y 1.ª de Valoria la Buena y 1.ª de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ac-

tual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 6 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Núm. 2.701.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Tamariz de Campos, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que les representen, para que concurren a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 6 Septiembre al 6 de Octubre próximo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento de este servicio, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 4 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *F. Sanz de Andino*.

Núm. 2.704.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arroyo.

Habiendo de procederse a la confección del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados fo-

rasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios que posean, arreglada al modelo oficial (número 1) en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y a fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Arroyo 7 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Pascual Carrion.

Núm. 2.623.

Villardefrades.

Don Aurelio Cerezo Perez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villardefrades.

Hago saber: Que en virtud de no haber satisfecho los contribuyentes comprendidos en la relación que me ha sido presentada por el señor Recaudador de los impuestos de esta villa, el importe de sus respectivas cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1919-20, del concepto del repartimiento general de utilidades, no obstante haber estado anunciado y haberse hecho la cobranza voluntaria en los plazos que se fijaron con anterioridad en los sitios de costumbre en esta localidad y publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, he acordado declararles mediante esta providencia incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento de recargo sobre las cuotas impuestas, pudiendo satisfacer sus descubiertos durante el plazo de tres días contados desde el siguiente al de aparecer inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el domicilio del citado Recaudador D. Cecilio Carrascal Castrodeza, situado en Valladolid, calle de Francos, número 14, piso 3.º izquierda, pues de no verificarlo, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que hago público para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que no aleguen ignorancia.

Así lo acuerdo y firmo en Villardefrades a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Aurelio Cerezo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.697.

VALLADOLID.—PLAZA.

Ortega, Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, Solanilla 5, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Sr. Cuesta, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y demás diligencias inherentes al mismo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio legal consiguiente.

Núm. 2.696.

VALLADOLID.—PLAZA.

Rico, Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de estafa y falsificación en documentos privados, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Sr. Cuesta, a fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional y demás diligencias inherentes al mismo, apercibido que de comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio legal consiguiente.

Núm. 2.702.

MEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Maya Borja, María, hija de Joaquín y María, natural de Ledesma, de estado soltera, profesión gitana, de 26 años, de regular estatura, ojos castaños, pelo ídem, rostro muy moreno, picada de viruelas, domiciliada últimamente ambulante, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser reconocida por el Médico forense acerca de la edad.

Medina del Campo seis de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ezequiel Espina.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación